

G - 05

MATERIA: TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA SER ENTREGADAS A LAS CORPORACIONES ADMINISTRADORAS DE SALUD MUNICIPAL		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>		
Devengamiento del derecho financiero		
– Devengamiento de la facturación por atenciones de salud.		
1150503006001	C x C Transferencias Corrientes – De Otras Entidades Públicas -Del Servicio de Salud – Atención Primaria Ley N° 19.378, Art. 49.	XXX
44103	Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas	XXX
Percepción del derecho financiero		
– Percepción de fondos de la facturación por atenciones de salud.		
11101	Caja	XXX
1150503006001	C x C Transferencias Corrientes – De Otras Entidades Públicas -Del Servicio de Salud – Atención Primaria Ley N° 19.378, Art. 49.	XXX
Devengamiento de la obligación financiera		
– Devengamiento por recursos entregados a corporaciones privadas para la administración de la salud.		
54101	Transferencias Corrientes al Sector Privado	XXX
2152401003	C x P Transferencias Corrientes – Salud Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, DFL N° 1, 3.063/80	XXX
Pago de la obligación financiera		
– Egreso de fondos.		
2152401003	C x P Transferencias Corrientes – Salud Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, DFL N° 1, 3.063/80	XXX
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX

G – 05

MATERIA: TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA SER ENTREGADAS A LAS CORPORACIONES ADMINISTRADORAS DE SALUD MUNICIPAL

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Transferencias.
- Como norma de control interno los ingresos a caja –en efectivo y cheques– deben depositarse íntegramente en la cuenta corriente bancaria respectiva, al día hábil siguiente después de recibidos, oficio C.G.R. N° 11.629, de 1982. Para el registro contable se debe cargar la cuenta 11102 Banco Estado o 11103 Bancos del Sistema Financiero con abono a la cuenta 11101 Caja